

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE CANCHA DE BASQUETBOL, CANTON SAN FRANCISCO ECHEVERRIA", MUNICIPIO DE TEJUTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,

**NOSOTROS : JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denomino El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el periodo que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un periodo de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, y el Acuerdo de Comité Directivo número setenta y tres – doce- dos mil dieciséis de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, por lo tanto me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte, **VIDALINA MORALES DE GAMEZ**, mayor de edad, de \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de **Presidente** de la Junta Directiva de la **Asociación de Desarrollo Económico Social "Santa Marta"(ADES)** y como tal, su **Representante Legal**; con Número de Identificación Tributaria cero novecientos ocho-ciento treinta y un mil cero noventa y siete ciento uno . siete, que en adelante podrá denominarse "La Asociación", personería que acredito con la documentación siguiente: a) Escritura Pública de reforma de Estatutos de la Asociación, otorgada el día cinco de mayo de dos mil once ante la notario Blanca Estela Figueroa Alas en la que consta que fueron aprobados en Acuerdo Ejecutivo número seiscientos noventa, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y siete, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, publicado en el Diario Oficial número trece, Tomo número trescientos treinta y ocho, de fecha veintiuno de enero de mil

novcientos noventa y ocho, en los cuales consta que la representación legal de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva de La Asociación; b) Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Asociación, emitida por William Orlando Alejo, en su calidad de Secretario, en la cual consta que según acta número siete, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil quince, se me nombró para el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, para el período comprendido del dos de enero de dos mil dieciséis al dos de enero de dos mil dieciocho. Certificación inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro al número ciento cuarenta y cinco del Libro cincuenta y nueve de Órganos de Administración, el día once de enero de dos mil dieciséis, por tanto, facultada para otorgar actos como el presente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es obligación de éste asegurar el goce de la salud, el bienestar y desarrollo social del individuo; así como la de proteger la salud física, mental y moral de las personas; asimismo en su artículo cincuenta y tres reconoce que el Derecho a la Educación es inherente a la persona humana, en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión.
- II. Que de conformidad a la Ley General de los Deportes de El Salvador, mediante su artículo seis se creó el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador como el ente rector del deporte en el país, y que dentro de su política deportiva esta la promoción del deporte y la actividad física para hombres, mujeres y adulto mayor incluyendo las personas con capacidades especiales como forma de crear buenos hábitos sociales entre la población.
- III. Que de conformidad al Dictamen número SETENTA Y OCHO de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuestado de la Asamblea Legislativa, aprobó el desembolso de distintas cantidades de dinero para el año 2016, para la ejecución de proyectos enmarcados en el **Plan Quinquenal de Desarrollo “ El Salvador productivo, Educado Y Seguro”** que tiene como prioridades estratégicas el Empleo Productivo, Educación con Inclusión y Equidad Social y seguridad ciudadana colectiva, aprobando entre otros el desembolso de **VEINTICINCO MIL DOLARES** para **CONSTRUCCION DE CANCHA DE BASQUETBOL, CANTON SAN FRANCISCO ECHEVERRIA”, MUNICIPIO DE TEJUTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CABAÑAS**, que será ejecutado por la **Asociación de Desarrollo Económico Social “Santa Marta”(ADES)**.

POR TANTO,

CONVENIMOS en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE CANCHA DE BASQUETBOL, CANTON SAN FRANCISCO ECHEVERRIA", MUNICIPIO DE TEJUTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,

Que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

**OBJETIVO GENERAL.**

I. El presente Convenio tiene como objetivo general, establecer los compromisos que adquieren la Presidencia de la República a través El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y la **Asociación de Desarrollo Económico Social "Santa Marta"(ADES)** , en la ejecución de los fondos a invertir en la realización del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE BASQUETBOL, CANTON SAN FRANCISCO ECHEVERRIA", MUNICIPIO DE TEJUTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, que se ejecutará por la Asociación; y que en virtud de este Convenio INDES transferirá a la Asociación la cantidad mencionada en el considerando III, contribuyendo con dicha cooperación, al desarrollo de la población.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

**UBICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**Ubicación:** El Proyecto en referencia se realizará en CANTON SAN FRANCISCO ECHEVERRIA", MUNICIPIO DE TEJUTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

**Desarrollo del Proyecto:** El proyecto se desarrollara de conformidad a la carpeta técnica que del mismo, se presente al INDES

El costo total del proyecto asciende a un monto de **VEINTICINCO MIL DOLARES** que se desembolsara por medio del INDES a la Asociación

Con la firma del presente Convenio se deberá hacer la apertura de una cuenta corriente con el nombre del proyecto y La Asociación, en la cual se deberá tener firmas mancomunadas del personal autorizado por la Asociación.

### **.CLÁUSULA TERCERA:**

#### **COMPROMISOS DE (ADES).**

La Asociación se obliga a:

1.

- a) Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República por medio del Instituto Nacional de Los Deportes de El Salvador.
  - b) Dar a los fondos el destino señalado en este Convenio.
  - c) Presentar al INDES la Carpeta Técnica del proyecto a ejecutar.
  - d) Liquidación Final, con toda la documentación pertinente.
  - e) Crear una Cuenta Corriente, para el depósito de fondos.
- e) Designar a una persona con conocimientos en la materia para servir de enlace con INDES

#### Informes y Liquidaciones

La Asociación deberá mantener informada de la ejecución de los proyectos a la Presidencia de la República por medio del Instituto Nacional de Los Deportes de El Salvador, mediante informes mensuales que entregará a partir del siguiente que se haya hecho el desembolso, en los que incluirá documentación de respaldo de los procesos, costos de financiamiento. Todo lo anterior se respaldará con un Informe Final que contemple los aspectos operativos y financieros basados en los resultados de los proyectos versus los alcances previstos.

#### Tiempo de Ejecución

La Asociación se compromete a ejecutar el proyecto en sus diversas fases, a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio, y recibida la transferencia programando su realización en CUATRO MESES a partir de la fecha de suscripción del convenio, según cronograma de actividades adjunta a la carpeta técnica del mismo, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA:**

## **COMPROMISOS DE INDES**

El INDES se compromete a:

- a) Transferir a La Asociación los recursos financieros que requiere el desarrollo del proyecto hasta la cantidad establecida en la cláusula Segunda
- b) Designar a persona idónea con conocimientos en la materia que servirá de enlace con la Asociación a fin de trabajar de manera coordinada en el desarrollo del proyecto.
- c) Evaluar durante la ejecución del proyecto, los avances y situaciones que se presenten en el desarrollo de los mismos, pudiendo ordenar que se realicen los reajustes necesarios en los aspectos organizativos, técnicos y financieros, para lo cual proporcionará cualquier información requerida en relación al proyecto proveniente de los monitoreos que realice el Equipo a La Asociación.
- d) Recibir la Obra

## **CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN.**

La Presidencia de la República-INDES se reserva todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente Convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la Presidencia de la República/INDES para poder hacerse efectiva.

## **CLÁUSULA SEXTA REGISTROS Y AUDITORÍAS.**

La Asociación se compromete a presentar a INDES informes mensuales – narrativos y financieros –. Asimismo, se obliga a nombrar a su representante dentro del Equipo de Seguimiento y acudir a los llamados que éste haga. Asimismo, se obliga a llevar los registros correspondientes al proyecto en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de control interno establecidas para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados.

Asimismo y durante la ejecución del proyecto, La Asociación dispondrá de toda la documentación de respaldo para que la misma sea revisada por la Presidencia de la República o por quien ésta delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados.

**CLÁUSULA SEPTIMA:  
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita, facsímil o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

**CLÁUSULA OCTAVA:  
PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia no mayor a CUATRO MESES, que no excederá el ejercicio financiero fiscal correspondiente al año dos mil dieciséis, contado a partir de la fecha de su suscripción.

**CLÁUSULA NOVENA:  
INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones, mediante acuerdo firmado por las partes autorizadas en este mismo instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA.  
TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

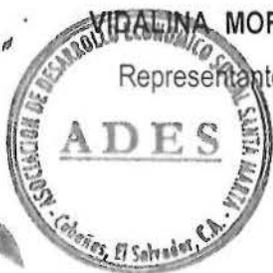
- a) Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

Esta disposición podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de este Convenio, en función de lo informado por el personal asignado por INDES.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, julio de del año dos mil dieciséis

**VIDALINA MORALES DE GAMEZ**

Representante Legal de ADES



**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**

Presidente de INDES

